



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 15 - Ciudad de México, jueves 20 de abril de 2023](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el quince de junio de dos mil quince.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.**

Decreto Promulgatorio por el cual, el **objeto** de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

El presente Decreto entrará en vigor el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada en la Segunda Sección de la edición del 16 de enero de 2023. (Fe de errata)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.**

**Fe de errata** a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada en la Segunda Sección de la edición del 16 de enero de 2023.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 114/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 95.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 114/2021**.



Se declara la **invalidez** de los artículos 18, inciso A), fracciones II, en su porción normativa 'no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso', y III, en su porción normativa 'ni haber sido destituido o inhabilitado', y 37, fracciones IV y V, en sendas porciones normativas 'y solvencia moral', de la Ley de los Cuerpos de Bomberos para el Estado de Chihuahua, expedida mediante el DECRETO N° LXVI/EXLEY/1018/2020 II P.O., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 114/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

**Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la aprobación del Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el mundo del trabajo del Consejo de la Judicatura Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.**

Acuerdo de la aprobación por la que se **autoriza** el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el mundo del trabajo del Consejo de la Judicatura Federal.

El Protocolo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[www.dof.gob.mx/2023/CJF/Protocolo\\_UPCAS301122.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/CJF/Protocolo_UPCAS301122.pdf)

**Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.**

**Información** relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que



deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

**Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 129.**

**Información** relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0448 M.N.** (dieciocho pesos con cuatrocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de la prueba piloto del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 131.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de la prueba piloto del Voto Anticipado para



los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México”, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero y el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al escrito de consulta identificado con el número CEEH-PVEM-SF/01/2023, suscrito por la C.P. Josefina Lazcano Lazcano, secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 158.**

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta al escrito de consulta signado por la C.P. Josefina Lazcano Lazcano, secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Hidalgo, lo cual se encuentra en el presente acuerdo.

El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2023.

**Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a la consulta formulada por el interventor del extinto Partido Fuerza por México relacionada con el cumplimiento de las sentencias TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021 y SUP-RAP/287/2022, del 9 de diciembre de 2021 y 28 de septiembre de 2022, respectivamente.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 167.**

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Interventor del otrora Partido Fuerza por México por el interventor del extinto Partido Fuerza por México relacionada con el cumplimiento de las sentencias TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021 y SUP-RAP/287/2022, del 9 de diciembre de 2021 y 28 de septiembre de 2022, respectivamente, lo cual se encuentra en el presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2023